

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL EDICION ESPECIAL

MES DE MARZO

DECRETOS Nº 316/2020 y 329/2020

Azul, 12 de marzo de 2020.-

VISTO la propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus COVID-19 denominado masivamente "coronavirus" y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad; y,

CONSIDERANDO que como resulta de público y notorio conocimiento, el coronavirus (COVID-19) viene propagándose de persona a persona;

Que a nivel mundial ya son más de ciento catorce los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que superan los cien mil (100.000) casos.

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia global,

Que a nivel nacional existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de países afectados y el dictado de protocolos específicos por parte de los órganos con competencia correspondiente, entre otras.

Que en fecha 10 de marzo pasado, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ha dictado la Resolución 394/2020 mediante la cual se recomienda la adopción de medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus COVID-19;

Que no escapan a estas consideraciones, que a nivel local y dado la época del año, existen eventos a desarrollarse en el corto plazo que implican una importante concentración de personas,

Que en base a ello, deviene en esencial establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión del virus.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> SUSPÉNDESE mientras subsistan las condiciones imperantes que motivan el dictado del presente y descriptas en el Considerando, todo evento organizado por la Municipalidad de Azul como así también toda actividad social, educativa, deportiva y cultural que lleva a cabo el municipio que implique la concurrencia masiva de personas.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> INCLUYESE en lo dispuesto en el artículo anterior a todo evento ó espectáculo organizado por terceros que requiera la habilitación, autorización o permiso municipal, en las condiciones allí descriptas.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> ESTABLECESE que todo procedimiento administrativo en trámite, que se encuentre vinculado con lo determinado en los artículos anteriores quedará alcanzado por los efectos dispuestos precedentemente.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> INSTRÚYESE a la Secretaría de Salud a llevar a cabo todas las acciones que considere necesarias a los efectos de concientizar y prevenir a la población respecto de los alcances y efectos del coronavirus (COVID-19).

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> EL presente Decreto será refrendado por todos Secretarios del Departamento Ejecutivo.

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Comunicaciones.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO Secretario de salud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

DECRETO Nº 316.-

VISTO el estado de emergencia sanitaria declarado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en todo el ámbito de la Provincia por el término de ciento ochenta (180) días a tenor de la pandemia causada por el virus denominado coronavirus (COVID-19); y,

CONSIDERANDO que el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) se ha propagado exponencialmente, conociéndose como principal vía de contagio la transmisión de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que nos hallamos frente a una pandemia;

Que su rápida transmisión supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada de las distintas esferas del Estado para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en idéntico sentido, se ha establecido por Decreto municipal N° 316/20, la suspensión de toda actividad artística, espectáculo público o similar organizado por este Municipio, con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que recientemente, con el dictado del Decreto Provincial N° 132/20, publicado en el Boletín Oficial el 12/03/2020, el Poder Ejecutivo bonaerense ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitando asimismo a los Municipios de la Provincia a adoptar, de forma urgente, medidas de idéntico tenor.

Que tanto la Provincia y la Nación se encuentran en estado de alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada

Que frente al actual estado de situación, y con la información disponible, prima la adopción responsable de medidas preventivas a efectos de procurar la tutela de la salud pública y minimizar el riesgo de propagación de la infección en el orden local;

Que las autoridades nacionales y provinciales han establecido la obligatoriedad de ejecución de protocolos específicos en función de la epidemia en curso de coronavirus, al tiempo que han generado recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, entre las que se cuenta desalentar la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que, frente al grave riesgo que genera el avance de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta necesario intensificar la adopción de medidas coordinadas con las jurisdicciones nacional y provincial que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º</u>. **DECLARASE** el estado de emergencia sanitaria en el Partido de Azul, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la publicación del presente, con motivo de la pandemia generada por el virus denominado coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2º. INSTRUYESE a todas las Secretarías de este Departamento Ejecutivo a disponer, en el ámbito de sus competencias, todas las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite, para cubrir eficientemente la asistencia sanitaria en el ámbito de competencia municipal. Asimismo, se establece que todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por las dependencias Departamento Ejecutivo en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho.

ARTÍCULO 3°. Sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, ratificase la suspensión hasta nuevo acto administrativo en contrario, dentro del ámbito territorial del Partido de Azul, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones municipales otorgadas para la realización de eventos de participación masiva de personas, cualquier sea su naturaleza y grado de aglomeración; y hasta tanto así lo establezcan las recomendaciones efectuadas por las autoridades nacionales y provinciales, en materia sanitaria. Las actividades y/o eventos que se encuentren programados y cuya suspensión y/o

reprogramación no resultare posible conforme lo acredite la Secretaría con incumbencia, deberán realizarse sin la presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias. La violación de la suspensión dispuesta en este Artículo implicará la inmediata clausura del evento, el decomiso de los elementos que propiciaren el mismo y el inicio de actuaciones contravencionales ante el Juzgado de Faltas.

<u>ARTÍCULO 4°</u>. FACULTASE a todas las Secretarías de este Departamento Ejecutivo, en coordinación con las dependencias rectoras en las temáticas de personal y salud, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del sector público municipal. De la misma forma, se podrá disponer el cierre de museos, centros culturales y demás espacios artísticos y recreativos de carácter municipal mientras se encuentre vigente la suspensión prevista en el Artículo 3° del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. INSTRÚYESE y encomiéndese a la Secretaría de Salud, a llevar a cabo todas las acciones que considere necesarias a los efectos de concientizar y prevenir a la población respecto de los alcances y efectos del coronavirus (COVID-19). En este sentido, suspéndanse todos los pedidos de licencias otorgadas y/o en trámite, y/o los que en el futuro se inicien al personal de la Secretaría de Salud, con el fin de que estén disponibles para las tareas que se le encomienden en el marco de los acontecimientos excepcionales referidos. Así también, habilitase a la Secretaría de Salud a disponer de la contratación, en los términos del art. 45° de le ley 14.656, de todo el personal médico y paramédico que requiera necesario, para combatir la aparición del coronavirus (COVID-19) en el Partido de Azul.

<u>ARTÍCULO 6°</u>. AUTORÍCESE a la Secretaría de Salud a disponer, a través de la Dirección de Recursos Humanos, del personal municipal necesario para poder hacer frente a estas circunstancias. Dispóngase y autorícese, a transferir el personal de todas las áreas municipales para prestar tareas en función de las circunstancias alegadas.

<u>ARTÍCULO 7º</u>. FACÚLTESE a la Secretaría de Salud a realizar todos los gastos y contrataciones de insumos que sean necesarios para atender las erogaciones correspondientes (art. 119, Decreto-Ley N° 6.769/58).

<u>ARTÍCULO 8°</u>. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

<u>ARTÍCULO 9°.</u> Regístrese, comuníquese, publíquese, dase al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 329.-